ADENDA 001
(octubre 28 de 2024)

EL ALCALDE MUNICIPAL DE RICAURTE, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad se encuentra adelantando la Invitación Publica de Mínima Cuantía No. 037-2024, cuyo objeto corresponde a: ***"ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS DE AUDIO Y SONIDO PARA LA SECRETARIA DE TURISMO CULTURA Y EMPRENDIMIENTO."***

Que con base en los principios de la Leyes contractuales, y conforme a lo estipulado por el Artículo 30 de la Ley 80, modificado por la Ley 1474 y por el Decreto-Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.2.1, el cual reza lo siguiente: *"Artículo 2.2.1.1.2.2.1 -Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*

La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."

La entidad debe cumplir con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal y en especial los principios de legalidad, transparencia y de selección objetiva que prevén los artículos superiores 6 y 209 y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 2011, Decreto-Ley 0019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

Que, a la Incitación Publica de Mínima Cuantía se allego una observación por parte de la COMERCIALIZADORA LAS ACACIAS II, cuyo propietario es el señor GERMAN GARZON, el pasado 25 de octubre de 2024, en la cual sustento que; "*"**INCONGRUENCIA ESTUDIO DEL SECTOR, ESTUDIO PREVIO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** Una vez revisado los documentos adjuntos para el presente proceso de selección, se evidencia que los ítems No. 14, 15, 16 y 17 no concuerdan en especificaciones, cantidades y precios de referencia entre los documentos del estudio del sector-estudio de mercado y la invitación pública y/o estudio previo, por lo tanto, al momento de diligenciar la oferta económica y los formatos de especificaciones técnicas puede inducir al error al proponente al ofertar precios y cantidades diferentes.*

Por lo tanto, solicito a la entidad hacer la claridad y el ajuste en los respectivos documentos para poder determinar el verdadero orden y clasificación de los ítems con los consecutivos relacionados".

Una vez revisada la observación presentada, la entidad atendiendo la misma, evidencio que le asiste razón al observante; razón por la cual profirió la Resolución No 117 del 28 de octubre de 2024, por medio de la cual se ordenó el saneamiento de un vicio de procedimiento o de formar a la invitación publica de Mínima Cuantía No 037 de 2024, dando aplicación a los postulados legales contemplados en el artículo 41 y 45 de la ley 1437 de 2011 en concordancia con el articulo 49 de la ley 80 de 1993.

Que el acto administrativo además de ordenar el saneamiento señalado determinó correr el cronograma de la presente Invitación Publica de Mínima Cuantía No 037 de 2024, con el fin que los posibles proponentes pueden verificar el presente saneamiento y dentro de un plazo prudencial presentar las propuestas que haya lugar.

Por lo anterior, y con el fin de garantizar los derechos de los interesados en el presente proceso, se procederá a ajustar el cronograma del proceso y emitir adenda en relación con los aspectos citados, así como la publicación de los anexos correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el Numeral **4 CRONOGRAMA** de la Invitación Publica de Mínima Cuantía No 037 de 2024, los cuales será publicadas en la plataforma SECOP II, en los siguientes términos.

DESCRIPCIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACION DE LIMITACION O NO A MIPYMES	29/10/2024 4:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACION DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LA INVITACION PUBLICA	29/10/2024 4:00 P.M	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA LA EXPEDICIÓN DE ADENDAS	29/10/2024 4:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS (CIERRE)	31/10/2024 8:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	01/11/2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN Y PARA SUBSANAR LA PROPUESTA	Hasta el 5/11/2024 Hasta las 6pm.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	6/11/2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
COMUNICADO DE ACEPTACION O DESIERTO	6/11/2024	www.colombiacompra.gov.co SECOP II

ARTICULO SEGUNDO: Se advierte que contra la misma no procede recurso alguno.
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ricaurte (Cundinamarca), a los Veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

CAMPO ELIAS PRADA ORTIZ
Alcalde Municipal

Revisó y Aprobó: Andrea Catalina Sampayo Rojas
Secretaria de Contratación

Proyectó: Diego Andrés García Murillo
Asesor Jurídico - Secretaría de Contratación

ORIGINAL FIRMADO